



Pensión por Discapacidad



Conoce nuestras
Agencias de Servicio al Cliente

- **Distrito Nacional** 809 960 7000
- **Zona Oriental** 809 960 7000 ext. 8005
- **Santiago** 809 971 7575/76
- **Barahona** 809 960 7000 ext. 27385
- **Azua** 809 960 7000 ext. 38678
- **Punta Cana** 809 960 7000 ext. 77078
- **San Francisco de Macorís** 809 960 7000 ext. 09045
- **Puerto Plata** 809 960 7000 ext. 07065

App AFP Reservas
 @ AFPReservasRD

Servicioalcliente@afpreservas.com
www.afpreservas.com



**AFP
RESERVAS**
La AFP de todos los dominicanos

Pensión por Discapacidad

“Cuando un trabajador sufre una enfermedad o lesión crónica de origen no laboral, tendrá derecho a recibir una pensión por discapacidad parcial o total”.

Requisitos:

- › Estar cubierto por el seguro de discapacidad y sobrevivencia.
- › Haber agotado su derecho a prestaciones por enfermedad no profesional o por riesgos del trabajo de conformidad con la Ley 87-01.
- › Contar con un dictamen de las Comisiones Médicas Regionales (CMR) o la Comisión Médica Nacional (CMN), cuando amerite apelación, que establezca que el afiliado sufre una enfermedad o lesión crónica de origen no laboral que reduce su capacidad de trabajo en un cincuenta por ciento (50%) o más.
- › Que la certificación de discapacidad total o parcial haya sido emitida por la Comisión Técnica sobre Discapacidad (CTD).
- › No haber fallecido durante el proceso de evaluación de la discapacidad.

Documentación a presentar:

- › Documento de identidad vigente.
- › Formulario de Epicrisis y Cierre de Caso o Certificados Médicos.
- › Documentación médica original relacionada con la condición de salud que genera la solicitud de evaluación y calificación de discapacidad.
- › Documento probatorio del empleador, indicando si está trabajando en la actualidad o hasta qué fecha trabajó, así como la ocupación y horario de trabajo.



Pensión por Discapacidad: Preguntas frecuentes

¿Cuál es el período de vigencia de la pensión por discapacidad?

El beneficio de Pensión por Discapacidad se otorga hasta la edad cumplida de sesenta y cinco (65) años.

Una vez cesa la pensión por discapacidad, ¿qué puedo hacer?

Puede presentarse por las oficinas de servicio al cliente o contactarnos a las vías disponibles para confirmar a cual otro beneficio usted pudiera aplicar.